

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 16 de febrero de 2024. Doy cuenta a la señora Juez el presente asunto con la notificación y contestación de la demanda por parte del Litis consorcio necesario. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0043

Mocoa, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2023-00003 00**
Demandante: IRMA AMPARO RODRÍGUEZ SANTACRUZ
Demandado: La Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES la Junta Nacional de Calificación De Invalidez y la Junta Regional de Calificación De Invalidez de Cundinamarca.

De la revisión del expediente se encuentra que, en el término concedido legalmente la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CUNDINAMARCA, llamada como Litis consorcio necesario dentro del presente asunto, mediante Auto No. 0002 del 16 de enero de 2024 proferido en estrados por esta Judicatura, presentó por medio de su representante legal y apoderado judicial la respectiva contestación a la demanda, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo tanto, se tendrá por contestada la demanda y se procederá a continuar con el trámite procesal.

Continuación del trámite procesal

En consideración de lo anterior y en aplicación de la Ley 2213 del año 2022, en cuanto al uso de los medios tecnológicos de comunicación, se dispondrá a continuar con la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CUNDINAMARCA** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO.- SEÑALAR la fecha del **CUATRO (04)** de **ABRIL** de **2024**, a las **DIEZ** de la **MAÑANA (10:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

TERCERO. – DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que no estén en el expediente para que obren en la base de datos del Despacho; pero se adjunta el link de la audiencia, evitando demoras o problemas técnicos.



https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZDFiYmJhYTYtMTU5Mi00YTIhLWJjMjktMDQwYmlyOWlyMTY4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO.- El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO.- Se solicita seguir las pautas expuestas en auto anterior a esta providencia.

SEXTO.- RECONOCER al abogado JAVIER FERNANDO CASTRO DIAZ, como apoderado judicial de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CUNDINAMARCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 05 del 19 de febrero de 2024****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 050d96298cdd89d2ddabdb18008edc2998d1754b7d94a0d7e7c15ff97d0e3f27

Documento generado en 16/02/2024 08:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>